



# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

N° 069 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 FEB 2025

### VISTO:

El expediente con registro N°005-2025973238; conteniendo la solicitud de licencia por fallecimiento de su señora Madre, presentada por el servidor nombrado **OSCAR ALEJANDRO VÁSQUEZ RAMÍREZ**; el Informe N° 010-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 12 de febrero de 2025; Nota informativa N° 101-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N° 10-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 13 de febrero de 2025; y Memorando N° 93-2025-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 14 de febrero de 2025.

### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, el servidor OSCAR ALEJANDRO VÁSQUEZ RAMÍREZ, identificado con DNI N° 01123448, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la sede Agencia de Desarrollo Económico San Martín, solicita licencia por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **JENY RAMÍREZ RUÍZ DE VÁSQUEZ**, acaecido el 6 de febrero de 2025;

*Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente;*

*Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”;*





# Resolución Directoral Regional

N° 069 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

20 FEB 2025

*Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar;*

*Que, la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;*

Que, siendo así, la Sub Área de Bienestar Social del Área de Recursos Humanos, emite el Informe N°. 010-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 12 de febrero de 2025, en el cual señala que la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar (madre), presentada por el servidor Oscar Alejandro Vásquez Ramírez, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, del 7 al 13 de febrero de 2025;

*Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo se fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;*

Que, mediante Nota informativa N° 101-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 12 de febrero del 2025, la jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe del Responsable de Sub Área de Bienestar Social, a la Oficina de Gestión Administrativa, la que luego de su revisión emite el Informe N° 10-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 13 de febrero de 2025, reconociendo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor Oscar Alejandro Vásquez Ramírez por el periodo de 05 días hábiles, para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Memorándum N°. 93-2025-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 14 de febrero de 2025, dispone la elaboración de la presente Resolución reconociendo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo (madre) al servidor Oscar Alejandro Vásquez Ramírez, con eficacia anticipada, por el periodo de 05 días, hábiles del 07 al 13 de febrero de 2025;

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 069 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 FEB 2025

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, **OSCAR ALEJANDRO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, por 05 días hábiles, del 07 al 13 de febrero del 2025, por el deceso de su señora madre, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en el Jr. Las Palmeras N° 445 – La Banda de Shilcayo.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas  
DIRECTOR REGIONAL